

REGLAMENTO DE LA LICENCIATURA EN ECONOMÍA DE EL COLEGIO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS/AS ESTUDIANTES REGULARES

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ADMISIÓN

Art. 1. Los/as aspirantes a cursar el programa de Licenciatura en Economía en El Colegio de México deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Llenar su solicitud de admisión.
2. Dos cartas de recomendación académica enviadas de acuerdo con los requerimientos de la plataforma de inscripción.
3. Una copia del acta de nacimiento.
4. Identificación oficial con fotografía vigente.
5. Fotografía reciente.
6. Copia del certificado de preparatoria o constancia de terminación de estudios de bachillerato incorporado con promedio general mínimo de 8. Los/as estudiantes tendrán que haber terminado el bachillerato como mucho dos años antes de que inicien sus cursos de Licenciatura.
7. Aquellos/as aspirantes que estén terminando el bachillerato deben presentar:
 - a. Constancia que certifique que está cursando el último semestre del mismo y que mantiene un promedio de 8 hasta ese momento.
 - b. Carta en la que exprese su compromiso a finalizar el bachillerato con promedio mínimo de 8.
8. Constancia de estudios universitarios de aquellos/as estudiantes que ya hayan iniciado alguna licenciatura.
9. Carta de propósitos en la que exponga las razones por las que desea estudiar la Licenciatura en Economía en el CEE de El Colegio en formato libre.
10. Carta de compromiso de dedicación de tiempo completo y exclusivo en el formato publicado en línea.

Art. 2. La documentación a la que se refiere el Art. 1 debe presentarse en la plataforma correspondiente en los tiempos establecidos en la convocatoria. La falta de entrega de la documentación o no terminar la solicitud (el sistema envía la solicitud cuando el/la solicitante clicó terminarla) hará que la solicitud sea considerada incompleta y el/la aspirante no podrá participar en el proceso de admisión.

Art. 3. El proceso de admisión consta de dos etapas.

Etapas 1. Examen en línea de habilidades y conocimientos. Consiste en una serie de pruebas de aptitudes y conocimientos generales que las personas aspirantes debieron haber adquirido durante el bachillerato y que son pertinentes para realizar estudios en el CEE.

Etapas 2. Curso propedéutico. El curso podrá impartirse en modalidad híbrida, aunque se recomienda cursarlo de manera presencial. Participarán en esta etapa las personas aspirantes seleccionadas con base en su desempeño en el examen de habilidades y conocimientos, así como en su expediente académico de bachillerato. El examen del curso propedéutico será presencial. La admisión al programa se determinará con base en una

evaluación ponderada del desempeño de las personas aspirantes en ambas etapas y de su expediente académico de bachillerato, conforme a los criterios que establezca la Junta de Profesores.

Art. 4. A los/as candidatos/as extranjeros/as se les exigen los mismos requisitos de admisión que al resto de los/as aspirantes.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ESTUDIOS

Art. 5. El programa de licenciatura en economía tiene una duración de nueve semestres académicos.

Art. 6. El/La alumno/a debe cursar las materias obligatorias en cada uno de los primeros ocho semestres de acuerdo al Plan de Estudios vigente y los talleres obligatorios establecidos por la Coordinación de acuerdo con la Junta de Profesores. Los siete primeros semestres deberán ser cursados en El Colegio.

El octavo semestre podrá ser cursado en una universidad extranjera, siempre y cuando el/la alumno/a cumpla con los requisitos de la Oficina de Intercambio Académico y sea aprobado/a por la Coordinación Académica del programa.

En el noveno semestre, el/la alumno/a deberá cumplir con el servicio social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad jurídica correspondiente, en particular, a la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.

Art. 7. Durante el octavo semestre, ya sea de intercambio académico en una universidad extranjera o cursando materias de otros programas en El Colegio, el/la estudiante debe inscribirse en, al menos, cuatro materias, tres de las cuales tienen que ser en Economía. El/La estudiante debe recibir el visto bueno de la Coordinación para inscribir sus materias. Si el/la estudiante inscribe más de cuatro materias, se priorizará el registro de las cuatro materias con mayor calificación, siendo tres de ellas en Economía. Los requerimientos de continuidad del Art. 15 se aplicarán sobre esas cuatro materias, salvo consideración contraria de la Junta de Profesores.

Art. 8. Durante el noveno semestre, el/la estudiante tiene que acreditar el Seminario de Titulación. El Seminario de Titulación consiste en un curso de Metodología de la investigación en el que el/la profesor/a titular revisa, en conjunto con el/la asesor/a, los avances de la tesis del/la alumno/a. La calificación final del curso es el promedio de las calificaciones que asignen el/la asesor/a y el/la profesor/a titular del curso.

Un/a alumno/a puede ser dado/a de baja por la Junta de Profesores, si su tesis no está lista para iniciar el proceso de titulación, es decir, si tiene una calificación del Seminario de Titulación menor a ocho.

Art. 9. Para recibir el grado de Licenciado en Economía, el/la estudiante regular deberá:

- Aprobar todas las materias curriculares.
- Aprobar la tesis.
- Acreditar el conocimiento del idioma inglés requerido.
- Cumplir con el servicio social.

Art. 10. La licenciatura en economía requiere que el estudiante acredite un nivel de inglés correspondiente a un puntaje iBT-TOEFL de 100, o bien que acredite el nivel C1 (Advanced) de inglés que ofrece la Coordinación de Idiomas de El Colegio.

SECCIÓN TERCERA: DE LA ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 11. Como complemento del programa, se pueden ofrecer talleres de carácter obligatorio por la Coordinación, en conjunto con la Junta de Profesores o en respuesta a la solicitud de un grupo de alumnos/as interesados/as. La participación en los talleres obligatorios se registrará por los mismos criterios aplicables a las materias obligatorias; en los talleres opcionales, dichos criterios se aplicarán, de igual manera, a quienes hayan solicitado su inscripción.

Art. 12. Todo taller obligatorio u opcional al que se inscriban los/las estudiantes tiene que ser aprobado. Obtener una calificación menor a seis o no asistir a un taller o a una materia en los que el/la estudiante se haya inscrito implicará su baja del programa.

Art. 13. Como complemento del programa, se ofrecen de manera regular conferencias y seminarios de temas económicos. Los profesores de cada materia decidirán si alguno de estos eventos constituirá parte de la evaluación de su curso y en qué forma.

SECCIÓN CUARTA: DE LA EVALUACIÓN Y PERMANENCIA

Art. 14. Todo curso y seminario de tesis deberán ser evaluados con notas de cero a diez con base en criterios de evaluación anunciados al comienzo del curso. La inasistencia a un examen sin causa justificada dará lugar igualmente a una calificación de cero, sin que ello constituya por sí mismo una falta de honestidad académica.

Art. 15. La permanencia en el programa dependerá de las calificaciones obtenidas al final de cada semestre, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si el/la estudiante obtiene una calificación mínima de seis en todas las materias y un promedio semestral mínimo de ocho, su permanencia es automática.
- Si el/la estudiante obtiene una calificación mínima de seis en todas las materias, pero un promedio semestral inferior a ocho, su permanencia quedará sujeta a la decisión de la Junta, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento General de Estudiantes.
- Si el/la estudiante obtiene una calificación menor a seis en alguna materia o taller, causará baja del programa, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento General de Estudiantes.

Art. 16. Los resultados de las evaluaciones se pondrán a disposición de los/as alumnos/as por el Coordinador Académico y/o el/la propio/a profesor/a de la materia.

Art. 17. Las evaluaciones finales de los/as estudiantes serán registradas en un certificado de estudios, que deberá contener el nombre de los cursos o seminarios, el semestre en que fueron cursados, las calificaciones obtenidas y el número de créditos aprobados en cada uno de ellos.

SECCIÓN QUINTA: DE LAS BECAS

Art. 18. Los/Las estudiantes regulares de la licenciatura en economía podrán concursar por una beca complementaria de manutención. Cada semestre la Coordinación de la Licenciatura del CEE comunicará la convocatoria correspondiente. Los/Las interesados/as deberán entregar una solicitud de beca, junto con la documentación probatoria (copia de comprobantes de ingresos y egresos) a la Coordinación de la Licenciatura del CEE y una carta de motivos redactada por el/la candidata/a. La Junta de Profesores evaluará las solicitudes y asignará las becas con base en criterios socioeconómicos y académicos.

Art. 19. La cantidad de becas asignadas y los montos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de El Colegio.

Art. 20. Todos los estudiantes que reciban una beca de manutención se comprometen a entregar la documentación probatoria de su desempeño, como calificaciones y evidencia de su asistencia.

SECCIÓN SEXTA: DE LA TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN ECONOMÍA

Art. 21. Para titularse, los estudiantes deberán presentar una tesis de Licenciatura en Economía al final del noveno semestre, de acuerdo con lo expuesto en el Art. 8.

Art. 22. La tesis de Licenciatura deberá reflejar que el estudiante conoce y entiende la literatura reciente sobre el tema; asimismo, deberá hacer una aportación en cualquiera de las tres formas siguientes:

- Un trabajo empírico que utilice técnicas modernas de análisis y/o inferencia estadística o de construcción de modelos.
- Una contribución teórica novedosa.
- Una revisión analítica de la literatura en la que se contrasten enfoques, se aborden los debates, controversias, argumentos y evidencia empírica, y se establezca qué puntos están resueltos y qué aspectos aún no alcanzan un acuerdo teórico o empírico.

Art. 23. La tesis debe tener una presentación cuidadosa. Esto quiere decir que deberá estar redactada en un estilo claro, sencillo y directo, eliminando frases innecesarias, adjetivos en exceso, etc. Deberá, además, estar estructurada de la siguiente forma:

- Portada.
- Página de agradecimientos (opcional).
- Resumen (máximo una página).

- Índice.
- Introducción.
- Capítulos ordenados lógicamente.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Anexos (opcional).

El/La estudiante deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas al pie, etc., así como que la bibliografía esté completa, correctamente citada, en orden alfabético y coincida con las referencias en el texto.

Art. 24. La elaboración de la tesis se hará bajo la asesoría de un/a profesor/a-investigador/a del Centro de Estudios Económicos o una persona externa, previa autorización expresa de la Junta de Profesores. Cada profesor/a-investigador/a del CEE podrá asesorar simultáneamente un máximo de dos tesis de licenciatura de su elección.

Art. 25. El desarrollo de la tesis se realizará durante el noveno semestre del programa. A comienzos del noveno semestre, los estudiantes notificarán a la Coordinación Académica por escrito, en la forma diseñada para tal efecto, el nombre del asesor y un título provisional de la tesis. La forma deberá estar firmada por el/la asesor/a, aceptando la supervisión, y por el/la estudiante, aceptando ser supervisado/a.

Art. 26. La tesis deberá entregarse a la Coordinación Académica a más tardar el último día de clases del noveno semestre del estudiante, de acuerdo con el calendario escolar de El Colegio y según lo dispuesto en el Art. 8.

Art. 27. De no cumplir con la entrega de la tesis, en el tiempo dispuesto en los Art. 25 y 26, el alumno estará sujeto a lo que disponga la Junta de Profesores-Investigadores para la titulación.

Art. 28. Si la tesis recibe una calificación de ocho o más en promedio como parte de la evaluación de su materia de "Metodología de investigación", se turnará automáticamente a dictamen por un revisor anónimo. Si la calificación en dicha materia es inferior a seis, el/la estudiante causará baja del programa, conforme al Art. 15. Si la calificación es igual o superior a seis e inferior a ocho, la Junta de Profesores decidirá si el estudiante causa o no baja del programa, conforme al Art. 15. En caso de que la Junta de Profesores acuerde la continuidad del/la estudiante, su asesor/a puede solicitar un periodo de máximo de tres semanas para la corrección de la tesis o solicitar que se envíe la tesis a un/a revisor/a, conforme al Art. 29.

Art. 29. La Coordinación Académica distribuirá las tesis aprobadas por los/las asesores/as, entre el profesorado del Centro o entre especialistas en el tema para someterlas a dictamen. Se mantendrá el anonimato tanto para el revisor/a, como para el asesor/a y el/la estudiante. El revisor/a se concentrará en cuidar que la tesis no contenga errores fundamentales y que la forma de presentación sea como se indica en el Art. 23. El/La revisor/a emitirá un dictamen aprobatorio o no aprobatorio, o solicitará cambios y enviará sus observaciones a la Coordinación en un máximo de dos semanas a partir de la fecha en que reciba la tesis.

El/La estudiante tendrá dos semanas para responder a los cambios propuestos por el revisor/a, de acuerdo con su asesor/a. Si el/la revisor/a esté en desacuerdo con el dictamen aprobatorio emitido por el asesor/a, deberá exponer sus razones por escrito. En estos casos, la Coordinación Académica propiciará un intercambio por escrito, sin romper el anonimato entre el asesor/a y el revisor/a, para tratar de lograr un consenso.

Art. 30. En caso de que el problema mencionado en el Art. 29 no se solucione, la Coordinación buscará entre el profesorado del Centro la opinión de un segundo revisor/a, también manteniendo el anonimato, la cual será determinante. La decisión final dependerá de si la segunda opinión coincide con la del asesor/a o con la del primer revisor/a.

Art. 31. En caso de que el/la asesor/a o el/la estudiante esté en desacuerdo con el dictamen, podrá solicitar a la Junta de Profesores que se reconsidere el caso.

Art. 32. Es responsabilidad del/la estudiante subir la tesis final aprobada al sistema de registro de tesis.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ESTUDIANTES ESPECIALES Y VISITANTES

Art. 33. Los estudiantes especiales y visitantes inscritos en algún curso serán evaluados bajo los mismos criterios que los estudiantes regulares.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 34. Habrá tolerancia cero a la deshonestidad académica. En particular, el/la alumno/a obtendrá la calificación de cero en un examen cuando:

- i) Copie de sus compañeros/as o provea información a otro/a compañero/a cuando el trabajo en equipo no esté permitido; ii) Reciba ayuda externa no autorizada; iii) Consulte material o utilice herramientas durante el examen cuyo uso no haya sido previamente autorizado por el/la profesor/a.

Art. 35. Asimismo, cuando un/a alumno/a incurra en plagio en algún trabajo solicitado por el/la profesor/a o en la tesis, obtendrá la calificación de cero en el trabajo en el que se haya cometido la falta.

Art. 36. El uso de herramientas de inteligencia artificial se sujetará a las disposiciones institucionales aplicables y a los criterios establecidos por el/la profesor/a responsable del curso o, en el caso de la tesis, por su asesor/a. No estará permitida la entrega como propia de trabajos o partes sustantivas de trabajos generados por herramientas de inteligencia artificial sin la intervención intelectual y autoría efectiva del/la alumno/a. En todos los casos, el/la alumno/a será responsable del contenido entregado y deberá mantener la autoría y el control intelectual sobre su trabajo. El/La alumno/a debe comunicar de manera transparente en su trabajo el modo en que ha empleado inteligencia artificial.

Art. 37. Adicionalmente, las conductas de deshonestidad académica podrán dar lugar a las sanciones que correspondan conforme al Reglamento General de Estudiantes de El

Colegio de México y demás disposiciones institucionales aplicables, incluidas las relativas a la anulación del título o grado otorgado por El Colegio.